

 **ACONSENA**
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES
DE SEGURIDAD DE MANEJO

**REGLAMENTO CLP SOBRE CLASIFICACIÓN,
ETIQUETADO Y ENVASADO DE
SUSTANCIAS Y MEZCLAS**



Jorge Pascual del Río
Marzo 2011

 **ACONSENA**
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES
DE SEGURIDAD DE MANEJO

El 1 de diciembre 2010 entró en vigor:

- el nuevo sistema de etiquetado y envasado de sustancias basado en el **Sistema Globalmente Armonizado** de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
- el **nuevo modelo de ficha de datos de seguridad** adaptado al Reglamento CLP. (Reglamento (UE) Nº 453/2010 que modifica REACH)

 **ACONSENA**
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES
DE SEGURIDAD DE MANEJO

REGLAMENTO CLP
VISIÓN GENERAL



REGLAMENTO CLP

Reglamento (CE) N° 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

- Entró en vigor el **3 de Febrero de 2009**
- Modificado por el Reglamento (CE) 790/2009 (Primera adaptación al progreso técnico y científico)

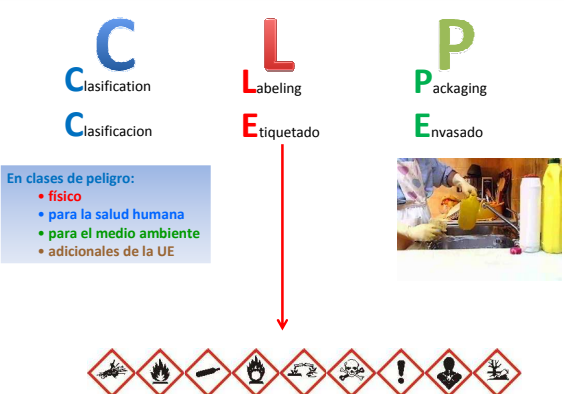
Clasificación
Clasificación

Labeling
Etiquetado

Packaging
Envasado

En clases de peligro:

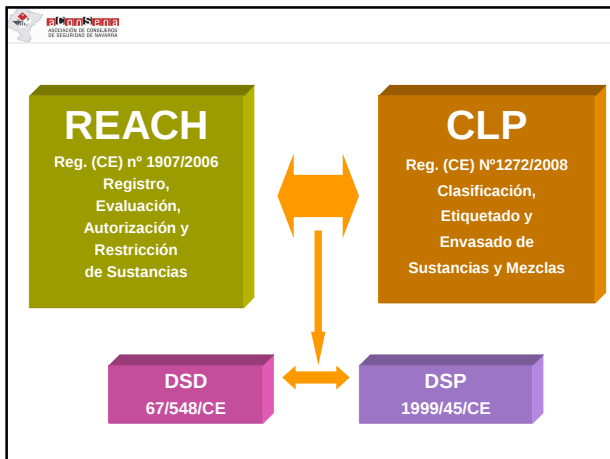
- físico
- para la salud humana
- para el medio ambiente
- adicionales de la UE



¿QUÉ IMPLICA?

- Modifica y deroga las Directivas 67/548/CEE (sustancias) y 1999/45/CE (preparados) y modifica el Reglamento (CE) N° 1907/2006 (REACH).
- Mantiene la regulación de las FDS en REACH.





¿QUÉ IMPLICA?

- Incorpora el SGA con afán de liderar el proceso de implantación.
- Uso de la nomenclatura IUPAC y códigos CAS.
- Coherente con REACH-MMPP-SGA

NOVEDADES

- Incluye las clases de peligro especificadas en el SGA. Se amplía de manera importante las categorías existentes anteriormente, lo que permite definir con mucha más precisión las características de peligrosidad de S y M.
- Mantiene algunas clases de peligro no cubiertas por SGA.

 **NOVEDADES**

- Uso de palabras de advertencia que prefijan el nivel de peligrosidad de la sustancia o mezcla.
- Introducción de nuevos pictogramas y una modificación formal de los existentes, desapareciendo la cruz de San Andrés.



 **NOVEDADES**

- Fijación de unas indicaciones de peligro (H), equivalentes, en parte, a las anteriores frases R y, la fijación de unos consejos de prudencia (P), que sustituyen a las anteriores frases S.
- Detalle del contenido de la etiqueta y las características que deben cumplir el envase o envases, en sus múltiples posibilidades.

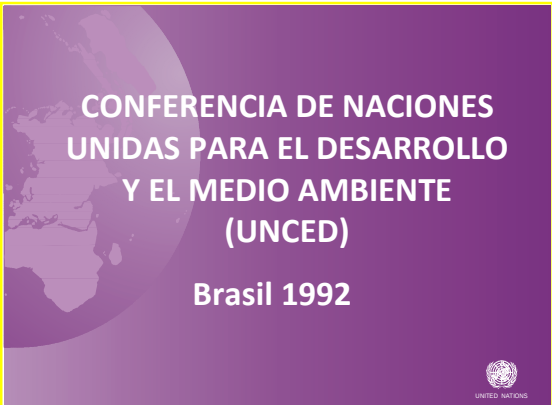
 **Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA -GHS)**





¿Qué es el SGA?

Es una **norma técnica no vinculante** con alcance internacional, resultado del trabajo mediante consenso y cooperación voluntaria realizado entre instituciones nacionales y diversas organizaciones gubernamentales, y no gubernamentales, bajo el auspicio de la ONU.



CONFERENCIA DE NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y EL MEDIO AMBIENTE
(UNCED)
Brasil 1992





MOTIVACIONES

- Los productos químicos representan un riesgo para la salud y el medio ambiente
- Las personas de cualquier edad, origen y nivel formativo manejan estos productos
- El comercio mundial precisa unas normas armonizadas que eviten barreras

 **ACONSENA**
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES
DE SEGURIDAD DE MATERIAS

DL₅₀ = 257 mg/kg

- ADR → Líquido: Ligeramente tóxico
Sólido: No clasificado
- UE → Nocivo
- USA → Tóxico
- Canadá → Tóxico
- Australia → Nocivo
- India → No tóxico
- Japón → Tóxico
- Malasia → Nocivo
- Tailandia → Nocivo
- China → No peligroso
- Corea → Tóxico




 **ACONSENA**
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES
DE SEGURIDAD DE MATERIAS

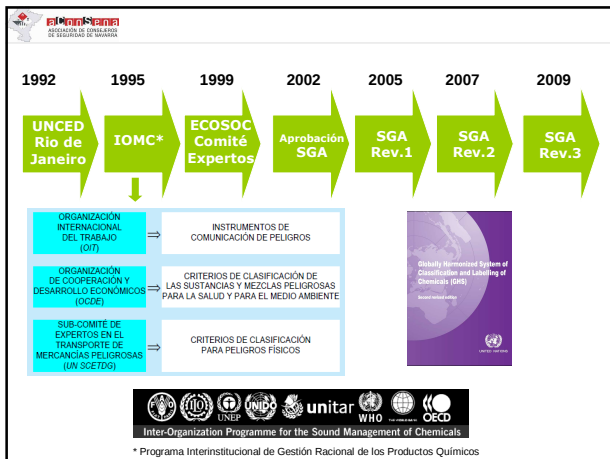
PUNTOS DE PARTIDA

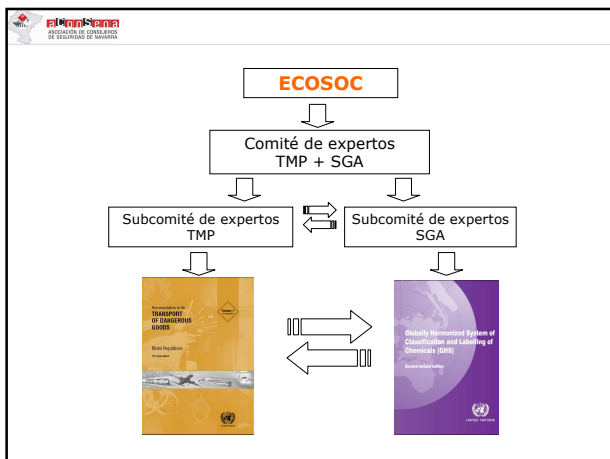
- Los sistemas existentes deberían armonizarse con el fin de desarrollar un **sistema único y armonizado a nivel mundial** para hacer frente a la clasificación de los productos químicos, etiquetas y fichas de datos de seguridad.
- Existen experiencias positivas en este sentido (TMMPP).

 **ACONSENA**
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES
DE SEGURIDAD DE MATERIAS

OBJETIVOS

- **Incrementar la protección** de las personas y el medio ambiente al facilitar un sistema entendible en el ámbito internacional para la comunicación del peligro.
- Proporcionar una **base reconocida** internacionalmente sobre la que los países sin capacidad propia de establecimiento de un sistema puedan actuar.
- **Reducir** la necesidad de realizar **ensayos** y evaluaciones de los productos químicos.
- Facilitar el **comercio internacional** de productos químicos, puesto que ya han sido evaluados e identificados siguiendo una norma establecida a nivel internacional.





El Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS), adoptado en Johannesburgo en 2002, alienta a los países a poner en práctica el GHS tan pronto como sea posible con el fin de tener el sistema plenamente operativo en **2008**.





ESTRUCTURA REGLAMENTO CLP

TÍTULO I: Cuestiones generales
TÍTULO II: Clasificación del peligro
TÍTULO III: Comunicación del peligro mediante el etiquetado
TÍTULO IV: Envasado
TÍTULO V: Armonización de la clasificación y el etiquetado de sustancias y catálogo de clasificación y etiquetado
TÍTULO VI: Autoridades competentes y cumplimiento
TÍTULO VII: Disposiciones comunes y finales



ANEXOS REGLAMENTO CLP

- Anexo I: Requisitos de clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas peligrosas
- Anexo II: Reglas particulares para el etiquetado y envasado de determinadas sustancias y mezclas
- Anexo III: Lista de indicaciones de peligro, información suplementaria sobre los peligros y elementos suplementarios que deben figurar en las etiquetas
- Anexo IV: Lista de consejos de prudencia
- Anexo V: Pictogramas de peligro
- Anexo VI: Clasificación y etiquetado armonizados para determinadas sustancias peligrosas
- Anexo VII: Tabla de correspondencias entre la clasificación de la Directiva 67/548/CEE y la clasificación del presente Reglamento



REGLAMENTO CLP

**TÍTULO I: CUESTIONES
GENERALES**



OBJETIVOS

- Armonizar la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas
- Responsabilizar a los diferentes agentes implicados en el proceso
- Notificar a la Agencia las clasificaciones
- Elaborar una lista armonizada de sustancias
- Crear un catálogo de clasificación y etiquetado de sustancias



RESPONSABILIDADES

- **Fabricantes, importadores y usuarios intermedios:** clasificar las sustancias y mezclas comercializadas.
- **Proveedores:** envasar y etiquetar las sustancias y mezclas comercializadas.
- **Fabricantes, productores de artículos e importadores:** clasificar las sustancias no comercializadas que estén sujetas a registro o notificación de conformidad con REACH.
- **Fabricantes e importadores de sustancias:** notificar a la Agencia las clasificaciones de las mismas y los elementos de la etiqueta cuando estos no hayan sido presentados a la Agencia como parte de un registro conforme a REACH.



EXCLUSIONES

- Sustancias y mezclas radiactivas
- S y M sometidas a supervisión aduanera
- Sustancias intermedias no aisladas
- S y M destinadas a I+D científico no comercializadas
- Residuos
- S y M por razones de defensa
- S y M, en determinadas formas, en la fase de producto terminado y destinadas a usuario final (medicamentos, cosméticos, productos sanitarios, alimentos o piensos aditivos alimentarios, etc)
- MMPP (excepto envases)

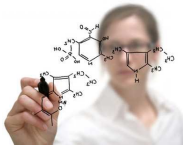
Definiciones

Sustancia: un elemento químico y sus compuestos naturales o los obtenidos por algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que inevitablemente produzca el procedimiento, con exclusión de todos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición

Mezcla: una mezcla o solución compuesta por dos o más sustancias

REGLAMENTO CLP

TÍTULO II: CLASIFICACIÓN



CLASIFICACIÓN

Paso 1:
Recopilar toda la información disponible

↓

Paso 2:
Examinar la información para comprobar que es adecuada y fiable

↓

Paso 3:
Evaluar la información disponible con arreglo a los criterios de clasificación

↓

Paso 4:
Decidir la clasificación apropiada

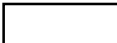




Tabla 1
Comparación entre intervalos de concentración de DL₅₀ por vía oral en rata para toxicidad aguda

GHS	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Símbolo de comunicación de peligro					Sin símbolo
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Peligro	Atención	Atención
Indicación de peligro	Mortal en caso de ingestión	Mortal en caso de ingestión	Tóxico en caso de ingestión	Nocivo en caso de ingestión	Puede ser nocivo en caso de ingestión
DL ₅₀ mg/Kg	5	50	300	2000	5000

RE	Muy tóxico	Tóxico	Nocivo
Símbolo de comunicación de peligro			
Palabra de advertencia	T+	T	Xn
Frases R	Muy tóxico por ingestión (R28)	Tóxico por ingestión (R25)	Nocivo por ingestión (R22)
DL ₅₀ mg/Kg	25	200	2000



GHS Toxicidad
Tabla 3.1.1

Categorías de peligro de toxicidad aguda y estimaciones de la toxicidad aguda (ETA) que definen las respectivas categorías

Vía de exposición	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
Oral (mg/kg de peso corporal) Véase: la nota a)	ETA < 5	5 < ETA ≤ 50	50 < ETA ≤ 300	300 < ETA ≤ 2 000
Cutánea (mg/kg de peso corporal) Véase: la nota a)	ETA ≤ 50	50 < ETA ≤ 200	200 < ETA ≤ 1 000	1 000 < ETA ≤ 2 000
Inhalación de gases (ppmV (l) Véase: nota a) nota b)	ETA ≤ 100	100 < ETA ≤ 500	500 < ETA ≤ 2 500	2 500 < ETA ≤ 20 000

ADR - Criterios Materias Tóxicas

Grupo de embalaje	Toxicidad por ingestión DL ₄₀ (mg/kg)	Toxicidad por absorción cutánea DL ₄₀ (mg/kg)	Toxicidad por inhalación de polvos y nieblas CL ₄₀ (mg/l)
I	≤ 5	≤ 50	≤ 0,2
II	> 5 y ≤ 50	> 50 y ≤ 200	> 0,2 y ≤ 2
III*	> 50 y ≤ 300	> 200 y ≤ 1000	> 2 y ≤ 4



Tabla 2.6.1: Criterios de clasificación para líquidos inflamables

Categoría	Criterios
1	Punto de inflamación < 23 °C y punto inicial de ebullición ≤ 35 °C
2	Punto de inflamación < 23 °C y punto inicial de ebullición > 35 °C
3	Punto de inflamación ≥ 23 °C y ≤ 60 °C
4	Punto de inflamación > 60 °C y ≤ 93 °C

ADR - Criterios Materias Líquidas Inflamables

Grupo de embalaje	Punto de inflamación (en vaso cerrado)	Punto de ebullición inicial
I	< 23 °C	≤ 35 °C
II*	≥ 23 °C y ≤ 60 °C	> 35 °C
III*	> 60 °C y ≤ 93 °C	> 35 °C

 **CLASIFICACIÓN**

Valores de corte:



Los valores de corte indican **a partir de qué momento** debe tenerse en cuenta la presencia de una sustancia a efectos de clasificación de otra sustancia o mezcla que contenga esa sustancia peligrosa, ya sea como impureza, aditivo o componente individual identificado.

 **CLASIFICACIÓN**



Tipo de peligro: agrupación en función del tipo de peligro (4 tipos)

Clase de peligro: la naturaleza del peligro físico, para la salud humana o para el medio ambiente (28 clases).

Categoría de peligro: la división de criterios dentro de cada clase de peligro, con especificación de su gravedad (79 categorías).

 **CLASES Y CATEGORÍAS**

Peligros físicos:
16 clases de peligro y 45 categorías

Peligros para la salud:
10 clases de peligro y 28 categorías

Peligros para el medio ambiente:
1 clase de peligro y 5 categorías

Peligros adicionales de la UE:
1 clase de peligro y 1 categoría



Asociación de Consultores de Seguridad de Navarra

Criterios de clasificación
RD 363/1995 (Dir. 67/548/CE) vs Reglamento CE SGA

Actuales (12 clases):

• Explosivo	• Nocivo	• Carcinogénico
• Comburente	• Corrosivo	• Mutagénico
• Inflamable (extremadamente, fácil)	• Irritante	• Tóxico para la reproducción
• Tóxico (muy)	• Sensibilizante	• Peligroso para el MA

SGA lo reorganiza y amplía (4 tipos, 28 clases y 79 categorías)

- Peligros físicos: 16 clases y 45 categorías.
- Peligros para la salud: 10 clases y 28 categorías.
- Peligros para el medio ambiente: 1 clase y 5 categorías.
- Peligros adicionales de la UE: 1 clase y 1 categoría.

Asociación de Consultores de Seguridad de Navarra

CLASIFICACIÓN

Peligros físicos



1. Explosivos	11. Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo
2. Gases inflamables	12. Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua desprenden gases inflamables
3. Aerosoles inflamables	13. Líquidos comburentes
4. Gases comburentes	14. Sólidos comburentes
5. Gases a presión	15. Peróxidos orgánicos
6. Líquidos inflamables	16. Sustancias y mezclas corrosivas para los metales
7. Sólidos inflamables	
8. Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente	
9. Líquidos pirofóricos	
10. Sólidos pirofóricos	

Asociación de Consultores de Seguridad de Navarra

CLASIFICACIÓN

Peligros para la salud



- Toxicidad aguda.
- Corrosión o irritación cutánea.
- Lesiones oculares graves o irritación ocular.
- Sensibilización respiratoria o cutánea.
- Mutagenicidad en células germinales.
- Carcinogenicidad.
- Toxicidad para la reproducción.
- Toxicidad específica en órganos diana. Exposición única.
- Toxicidad específica en órganos diana. Exposición repetida.
- Peligro por aspiración.

CLASIFICACIÓN

Peligros para el medio ambiente

Peligro para el medio ambiente acuático

Peligro adicional de la UE

Peligro para la capa de ozono



REGLAMENTO CLP

TÍTULO III: COMUNICACIÓN DEL
PELIGRO MEDIANTE EL
ETIQUETADO



ETIQUETADO

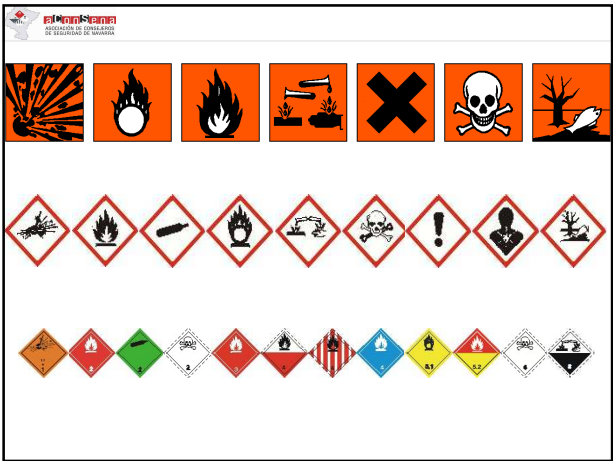
Pictograma de peligro:

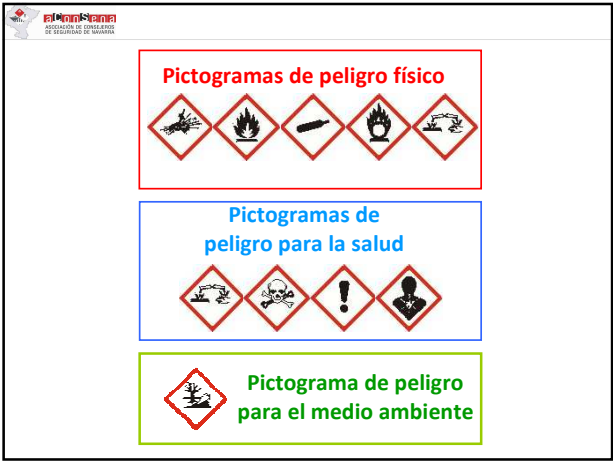
Composición gráfica que contiene un símbolo más otros elementos gráficos, como un contorno, un motivo o un color de fondo, y que sirve para transmitir una información específica sobre el peligro en cuestión.

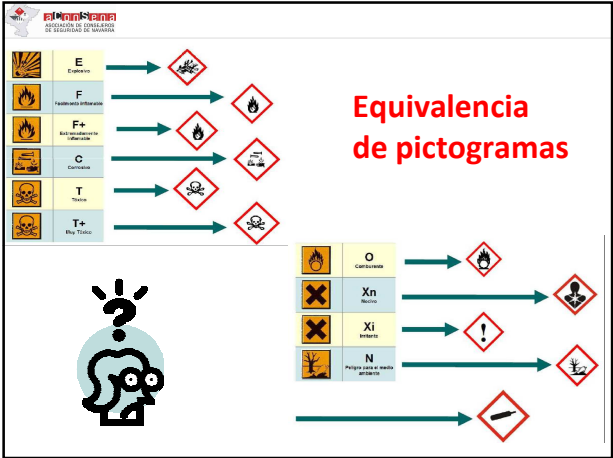
Llevan asociado un código: GSHXX

X=número











ETIQUETADO

- Los pictogramas de peligro llevarán un símbolo negro sobre un fondo blanco, con un marco **rojo** lo suficientemente ancho para ser claramente visible.
- Los pictogramas de peligro tendrán forma de cuadrado apoyado en un vértice.
- Cada pictograma deberá cubrir al menos una quinceava parte de la superficie de la etiqueta armonizada y la superficie mínima en ningún caso será menor de 1 cm².



ETIQUETADO

Palabra de advertencia: un vocablo que indica el nivel relativo de gravedad de los peligros para alertar al lector de la existencia de un peligro potencial.

Dos niveles:

"Peligro": palabra de advertencia utilizada para indicar las categorías de peligro más graves.

"Atención": palabra de advertencia utilizada para indicar las categorías de peligro menos graves.



ETIQUETADO

Indicación de peligro: frase que, asignada a una clase o categoría de peligro, describe la naturaleza de los peligros de una sustancia o mezcla peligrosas, incluyendo cuando proceda el grado de peligro.

- Llevan asociado el código **HXXX(aa)** ó **EUHXXX**
- Sustituyen a las frases R

Ejemplo: H224 Líquidos inflamables, categoría 1 (R12)

Nota: X=número a=letra



ETIQUETADO

Consejo de prudencia:
frase que describe la medida o medidas recomendadas para minimizar o evitar los efectos adversos causados por la exposición a una sustancia o mezcla peligrosa durante su uso o eliminación.

- Llevan asociado el código **PXXX**
- Sustituyen a las frases S

Ejemplo: P210: Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes-No fumar.(S12)

Nota: X=número



Tabla 14.2: Códigos aplicables a las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia según el CLP

Indicaciones de peligro: H	Consejos de prudencia: P
200 – 299 Peligro físico	1 00 General
300 – 399 Peligro para la salud humana	2 00 Prevención
400 – 499 Peligro para el medio ambiente	3 00 Respuesta
	4 00 Almacenamiento
	5 00 Eliminación



Contenido de la etiqueta

- Nombre, la dirección y el número de teléfono del proveedor o proveedores
- Cantidad nominal de la sustancia o mezcla contenida en el envase a disposición del público en general, salvo que esta cantidad ya esté especificada en otro lugar del envase



Contenido de la etiqueta

- Identificadores del producto:

PARA SUSTANCIAS	PARA MEZCLAS
Nombre y n° de tabla de clasificación y etiquetado armonizado del Reglamento CLP.	Nombre comercial o denominación.
Nombre y n° tal como figuren en el catálogo.	Identificación de sustancias que clasifiquen su peligrosidad.
Si no existe ni el catálogo ni el la tabla, n° CAS y nomenclatura IUPAC, o con otra/s denominaciones internacionales.	
Sin n° CAS, la nomenclatura IUPAC u otra/s denominaciones internacionales.	



Contenido de la etiqueta

Cuando proceda:

- pictogramas de peligro
- palabras de advertencia
- indicaciones de peligro
- consejos de prudencia
- una sección de información suplementaria



ELEMENTOS DE LA ETIQUETA SGA



Identificación del producto (N° CAS y denominación IUPAC o comercial)

Pictograma de peligro

Palabra de advertencia

Indicaciones de peligro (Frases H)

Consejos de prudencia (Frases P)

Composición (Identificación de los componentes clasificados, según concentración y toxicidad)

Proveedor (Nombre, dirección y teléfono)



Contenido de la etiqueta

- Las etiquetas estarán escritas en la lengua o lenguas oficiales del Estado/s en que se comercialice la sustancia o mezcla, a menos que dispongan otra cosa.
- Las etiquetas se fijarán firmemente a una o más superficies del envase que contiene directamente la sustancia o mezcla.
- Se leerán en sentido horizontal en la posición en la que normalmente se coloca *el envase*.
- El color y la presentación de las etiquetas serán tales que el pictograma de peligro resalte claramente



Contenido de la etiqueta

- Los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia aparecerán **juntos** en la etiqueta.
- Todas las indicaciones de peligro y consejos de prudencia aparecerán en la etiqueta **agrupados por lengua**.



Dimensiones de la etiqueta

Tabla 14.1: Dimensiones de la etiqueta según lo indicado en la sección 1.2.1 del anexo I del CLP

Capacidad del envase	Dimensiones de la etiqueta (en milímetros)
Hasta 3 litros	Si es posible, al menos 52 x 74
Más de 3 litros pero sin exceder los 50 litros	Al menos 74 x 105
Más de 50 litros pero sin exceder los 500 litros	Al menos 105 x 148
Más de 500 litros	Al menos 148 x 210

INDUSTRIAL
DE SEGURIDAD DE MATERIAS

gbs_deenfresnil

1.1 : 1.09 kg

Specificacion:

Formaldehido	37.23 %	%
Formol	1.13 %	%
Formol	0.00 %	%

Formaldehido

Formaldehido	0.00 %	%
Formol	0.00 %	%

Formol

Formol	0.00 %	%
Formaldehido	0.00 %	%

Formaldehido

Formaldehido	0.00 %	%
Formol	0.00 %	%

Formol

Formol	0.00 %	%
Formaldehido	0.00 %	%

Formaldehido

Formaldehido	0.00 %	%
Formol	0.00 %	%

Formol

Formol	0.00 %	%
Formaldehido	0.00 %	%

Formaldehido

Formaldehido	0.00 %	%
Formol	0.00 %	%

Formol

Formol	0.00 %	%
Formaldehido	0.00 %	%

Formaldehido

Formaldehido	0.00 %	%
Formol	0.00 %	%

Formol

Formol	0.00 %	%
Formaldehido	0.00 %	%

1012345678

30.09.06

2.5 l

pro analisis
ACS,Reag. Ph Eur
Formaldehyde solution
min. 37%

GR for analysis stabilized with
 about 10% methanol

Formaldehydlösung min. 37%

Aldehyde formique en solution

Formaldehido en solución min. 37%

Formaldehyde oplossing min. 37%

FORMALDEHYDE SOLUTION

4.1 UN 2200

Danger: Very toxic, highly flammable, irritant, carcinogenic, may be fatal if inhaled, causes severe skin burns and eye damage.

Caution: May be fatal if swallowed and causes severe skin burns and eye damage. May cause allergic asthma and skin sensitization.

Precaution: Keep away from heat, open flames, hot surfaces. No smoking. Avoid breathing dust, fumes, gas, mist, spray, or vapour.

Storage: Store in a cool, dry place. Do not store near heat, open flames, hot surfaces, or sources of ignition. Do not store near oxidizing agents.

Disposal: Dispose of in accordance with local, national, and international regulations. Do not pour down the drain.

First Aid: If inhaled: Move to fresh air. If swallowed: Do not induce vomiting. If on skin: Wash with plenty of water. If in eyes: Flush with water for at least 15 minutes.

Transport: UN 2200, 4.1, 2.5 L. Label: 09+10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Emergency: Call your local emergency services. Provide them with the product name and hazard information.

Notes: This product is a controlled substance. It is subject to strict regulations. It is not to be used for any purpose other than that for which it is intended.

Warnings: Do not use in confined spaces. Do not use near open flames. Do not use near heat. Do not use near oxidizing agents.

Precautions: Wear appropriate personal protective equipment (PPE). Use in a well-ventilated area. Do not eat, drink, or smoke while using this product.

First Aid: If inhaled: Move to fresh air. If swallowed: Do not induce vomiting. If on skin: Wash with plenty of water. If in eyes: Flush with water for at least 15 minutes.

Transport: UN 2200, 4.1, 2.5 L. Label: 09+10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Emergency: Call your local emergency services. Provide them with the product name and hazard information.



Normas particulares de etiquetado de envases exteriores, interiores y únicos

Si el envasado consta de **un envase exterior y otro interior y, en su caso, alguno intermedio**, y el envase exterior cumple las disposiciones de MMPP:

- el envase interior y los intermedios se etiquetarán de conformidad con el CLP.
- el envase exterior podrá etiquetarse de conformidad con el CLP.
- en el envase exterior no será necesario que figure el pictograma/s de peligro exigidos por CLP cuando dichos pictogramas de peligro se refieran al mismo peligro que el contemplado en las normativa de MMPP.

Normas particulares de etiquetado de envases exteriores, interiores y únicos

El envasado único que cumpla las disposiciones en materia de etiquetado conforme a la normativa MMPP deberá etiquetarse de conformidad con CLP y con MMPP.

No será necesario que figure el pictograma/s de peligro exigidos por CLP cuando dichos pictogramas de peligro se refieran al mismo peligro que el contemplado en las normativa de MMPP.

A white plastic container, likely a jug or bottle, with a red cap and a red hazard label on its side. The label features a black flame symbol, indicating a flammable hazard. The container is shown against a plain white background.



HIPOCLORITO DE SODIO, 13 % <= C < 16 %
Acido hipocloroso, sal de sodio, Extracto de lejía

2.2.3 Símbolos de peligro



Pictogramas CLP

2.2.4 Indicaciones de peligro

H290	- Puede ser corrosivo para los metales.
H314	- Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H318	- Provoca lesiones oculares graves.
H335	- Puede irritar las vías respiratorias.
H400	- Muy tóxico para los organismos acuáticos.
H403	- En contacto con ácidos libera gases tóxicos.

2.2.5 Consejos de prudencia

Prevención	P200	- No respirar polvos/humos/gases/neblinas/vapores/aerosoles.
	P273	- Evitar su liberación al medio ambiente.
	P280	- Llevar guantes/prendas/pañal/máscara de protección.
	P310	- Llamar inmediatamente a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico.
	P300	- Absorber el vertido para que no dañe otros materiales.
	P303 + P361 + P533	- EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitarse inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua y jabón.
Almacenamiento	P403 + P233	- Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente.
Eliminación	P501	- Eliminar el contenido/residuo en conformidad con la legislación local.

Etiquetas ADR







ACETILENO

CARBURROS METÁLICOS

Carburros Metálicos, S.A.
Avda. del Río
03001 Alcorcón
Tel: (+34) 93 290 95 00
Fax: (+34) 93 290 95 01
PDS en: www.carburros.com



Rev. BAFE APERL04



ACETILENO

CARBURROS METÁLICOS

Carburros Metálicos, S.A.
Avda. del Río
03001 Alcorcón
Tel: (+34) 93 290 95 00
Fax: (+34) 93 290 95 01
PDS en: www.carburros.com



Peligro SPB19-A



PINTURA



PINTURA

Identificación del producto
(véase 1.4.10.5.2 a))

PALABRA DE ADVERTENCIA (véase 1.4.10.5.2 a))

Indicación de peligro (véase 1.4.10.5.2 b))

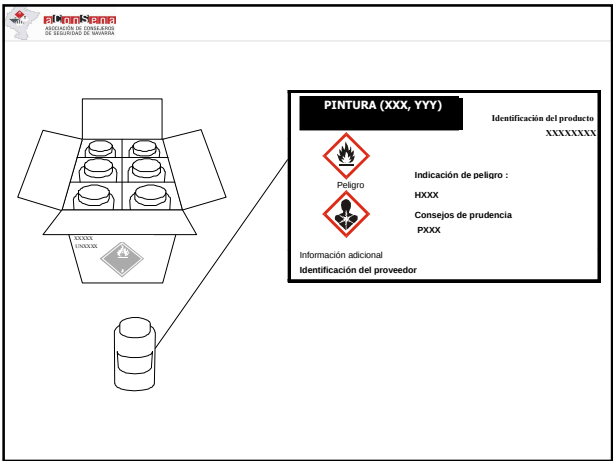
Consejos de prudencia (véase 1.4.10.5.2 c))

Información adicional cuando lo requiera, en su caso, la autoridad competente.

Identificación del proveedor (véase 1.4.10.5.2 d))

Jornada CLP - FDS

21



ETIQUETADO

Existen **ciertas exenciones para el etiquetado** por motivo de la forma o reducido tamaño del envase o para:

- botellas de gas transportables
- botellas de gas propano, butano o gas licuado de petróleo
- aerosoles y recipientes con dispositivo nebulizador sellado que contengan sustancias o mezclas clasificadas en la clase de peligro por aspiración
- metales en forma masiva, aleaciones, mezclas que contengan
- polímeros o mezclas que contengan elastómeros
- ciertos explosivos comercializados con objeto de producir un efecto explosivo pirotécnico.

REGLAMENTO CLP

TÍTULO IV: ENVASADO



 **ENVASES**

- Concebidos y realizados de modo que se evite la pérdida del contenido, excepto cuando estén prescritos otros dispositivos de seguridad más específicos.
- Los materiales con los que estén fabricados los envases y los cierres no deberán ser susceptibles al daño provocado por el contenido ni formar, con este último, combinaciones peligrosas.

 **ENVASES**

- Los envases y los cierres habrán de ser fuertes y sólidos en todas sus partes con el fin de impedir holguras y responder de manera segura a las exigencias normales de manipulación.
- Los envases con un sistema de cierre reutilizable habrán de estar diseñados de forma que puedan cerrarse repetidamente sin pérdida de su contenido.

 **ENVASES**

- Se considerará que el envase de las sustancias y mezclas se ajusta a estos requisitos si cumple los requisitos de las normas para el transporte de mercancías peligrosas por aire, mar, carretera, ferrocarril o vías navegables interiores.



 **ENVASES**

- No tendrán una forma ni un diseño que atraiga o suscite la curiosidad de los niños, ni que induzca a engaño a los consumidores, como tampoco una presentación o un diseño similares a los utilizados para alimentos, piensos, medicamentos o productos cosméticos, que puedan inducir a engaño a los consumidores.
- En ciertos casos, se exige cierre de seguridad para niños y/o advertencia de peligro táctil.

REGLAMENTO CLP

TÍTULO V: ARMONIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y EL ETIQUETADO DE SUSTANCIAS Y CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO

 **Clasificación y etiquetado armonizados**

Por regla general, será sometida a clasificación y etiquetado Armonizados las sustancias con peligro de:

- sensibilización respiratoria, categoría 1
- mutagenicidad en células germinales, categorías 1A, 1B o 2
- carcinogenicidad, categorías 1A, 1B o 2
- toxicidad para la reproducción, categorías 1A, 1B o 2



Clasificación y etiquetado armonizados

También:

- Sustancias activas en el sentido de las Directivas de fitosanitarios y de biocidas.
- En otros casos justificados



Clasificación y etiquetado armonizados

- En el Anexo VI se incluye un listado de Clasificación y etiquetado armonizados para determinadas sustancias peligrosas.
- La Agencia establecerá y mantendrá un catálogo de clasificación y etiquetado en forma de base de datos de la información recogida en:
 - Solicitud de registro del REACH
 - Información facilitada por fabricantes



Clasificación y etiquetado armonizados

Todo **fabricante** o **importador** que comercialice una sustancia deberá notificar determinada información a la Agencia si la sustancia en cuestión está:

- sujeta a registro conforme a REACH (≥ 1 tonelada/año) y es comercializada. Si ya se ha registrado, no es necesario.
- clasificada como peligrosa según el CLP y es comercializada, con independencia de su tonelaje
- clasificada como peligrosa según el CLP y está presente en una mezcla a una concentración que clasifique a la mezcla como peligrosa, y dicha mezcla es comercializada

Fecha tope: 1/1/2011

ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE SEGURIDAD DE MANIZAS

SUSTANCIAS	20 de enero de 2009	MEZCLAS
Clasificación: Directiva 67/548/CEE Reglamento CLP		Clasificación: Directiva 1999/45/CE Reglamento CLP
Etiquetado: Directiva 67/548/CEE Reglamento CLP		Etiquetado: Directiva 1999/45/CE Reglamento CLP
Envasado: Directiva 67/548/CEE Reglamento CLP		Envasado: Directiva 1999/45/CE Reglamento CLP
1 de diciembre de 2010		
Clasificación: Directiva 67/548/CEE Reglamento CLP		
Etiquetado: Reglamento CLP		
Envasado: Reglamento CLP		
1 de junio de 2015		
Derogada directiva 67/548/CEE		Derogada directiva 1999/45/CE

ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE SEGURIDAD DE MANIZAS

NUEVAS FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD

Reglamento (UE) N° 453/2010



ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE SEGURIDAD DE MANIZAS

Aplicación

1 de diciembre 2010 :

- FDS según Anexo I
- FDS de Mezclas puede usar Anexo II pero con obligación de incluir la clasificación según Directiva 67/548/CEE

1 de junio 2015 : FDS según Anexo II



Aplicación

Si la sustancia se ha comercializado antes de 1/12/2010:

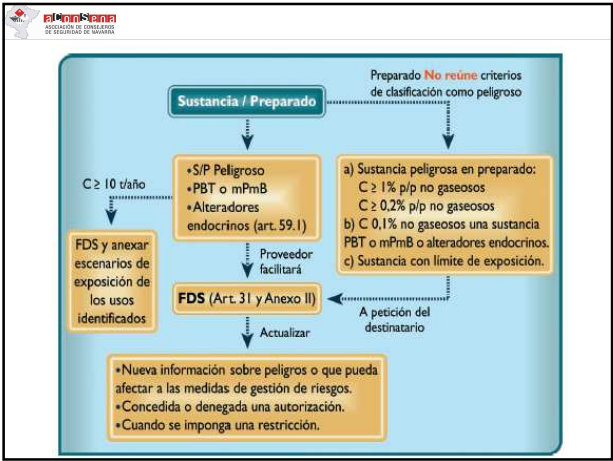
No hay obligación de adaptar FDS hasta 1/12/2012

Si la FDS de una mezcla se ha entregado antes del 1/12/2010:

No hay obligación de adaptar FDS hasta 30/11/2012

Si la mezcla se ha comercializado antes de 1/6/2015:

No hay obligación de adaptar FDS hasta 1/6/2017



- 

1. Identificación de la sustancia o mezcla y de la sociedad o empresa.	8. Controles de la exposición/ protección personal.
2. Identificación de peligros.	9. Propiedades físicas y químicas.
3. Composición/Información sobre los componentes.	10. Estabilidad y reactividad.
4. Primeros auxilios.	11. Informaciones toxicológicas.
5. Medidas de lucha contra incendios.	12. Informaciones ecológicas.
6. Medidas en caso de liberación accidental.	13. Consideraciones relativas a la eliminación.
7. Manipulación y almacenamiento.	14. Informaciones relativas al transporte.
	15. Informaciones reglamentarias.
	16. Otras informaciones.



CAMBIOS FDS

- Para ciertas sustancias, se adjuntarán los escenarios de exposición.
- Inclusión del número de registro en epígrafe 1.1
- Inclusión de la información sobre el uso de las sustancias o mezclas y usos desaconsejados (epígrafe 1.2).
- Cambio del epígrafe 2 por 3 y viceversa.



CAMBIOS FDS

- Identificación de peligros PBT o mPmBmT
- Inclusión de las medidas de control del riesgo en los epígrafes 7 y 8.
- Inclusión de la información sobre la autorización/restricción en epígrafe 15.
